



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/22/2018

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL PRESTADOR**” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL **C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.** UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **IMPE/H/22/2018**.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que el 02 de enero de 2018 mediante sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la contratación por medio de adjudicación directa en la modalidad de contrato abierto la adquisición de medicamentos oncológicos.

Juan Antonio González Villaseñor
[Signature]

7.- Que mediante sesión extraordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se autorizó la ampliación de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los contratos celebrados, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

8.- Que el presente convenio modificatorio es celebrado considerando la disponibilidad de recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, y la necesidad de modificar el contrato hasta por un 30% en su monto, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y reconoce la viabilidad y legal procedencia de su ampliación con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente al momento de la celebración del contrato IMPE/H/22/2018, y los artículos 88 y Octavo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL PRESTADOR:

1.- Declara "**EL PRESTADOR**", ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4,325, cuatro mil trescientos veinticinco, de fecha siete de junio del año dos mil once.

2.- Que el **C. ADRIAN PEREZ HOLGUIN**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad llamada **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**EL PRESTADOR**".

3.- Que puede obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela el poder adjunto, expedido en la Notaría Pública número Veinticuatro con fecha siete de junio del año dos mil once, donde se otorga al **C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ** los siguientes poderes: Mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio cambiario por lo que de acuerdo a lo anterior, el **C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ**, cuenta con el cúmulo de facultades de la mencionada acta.

4.- Que señala como domicilio las instalaciones denominado STAR MEDICA, ubicado en Periférico de la Juventud #6103 Fraccionamiento Lomas del Valle.

5.- La principal actividad de su representada consiste en la prestación de servicios médicos de cirugía ambulatoria, medicina preventiva, de hospitalización, así como de organización y administración de hospitales, asesoría y consulta médica, de enfermería y control médico de la salud cardiovascular, diagnóstico y tratamientos médicos así como la aplicación de toda clase de técnicas quirúrgicas y de rehabilitación en su área de especialización y demás tratamientos médicos ofrecidos por personal profesional.

6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

7.- Que su representada cuenta con licencia sanitaria No.134M08019012 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

III.- AMBAS PARTES.



1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR” en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar el punto número 1 del anexo número dos del contrato NO. IMPE/H/22/2018, celebrado el día 02 de enero del año 2018, ampliando el monto máximo de contratación en un 30% (treinta por ciento).

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, celebrado el dos de enero de 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 04 DE JULIO DEL 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO

EL PROVEEDOR

C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO
CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DR ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES